



Informe Secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte actora reitera solicitud de cesión de crédito. sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, septiembre 21 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.850

Obando, Valle del Cauca, septiembre veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A Nit- 8600343137
Demandado: Nelson Quintero C.C No. 16.210.287
Radicación: 76-497-40-89-001- **2008-00052-00**

En los términos del informe de secretaria que antecede, y una vez revisado el expediente digital se advierte que la presente solicitud fue resuelta mediante auto No. 322 del 17 de abril del año 2023, donde se aceptó la cesión de crédito, por lo que dicha solicitud será negada por este despacho judicial, por cuanto la misma ya había sido resuelta.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de cesión de crédito por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. Se insta a la parte actora a consultar en el microsítio del Juzgado donde se notifican los autos proferidos por este despacho judicial.



SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 850 DEL 21/09/2023